

**RES. 2451/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2019-17-1-0004731, Ent. N° 3735/19)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) relacionadas con la Licitación Pública N° 138/19/01, convocada por la Intendencia de Montevideo para la realización de obras de acondicionamiento del espacio libre en torno a la policlínica sita en la intersección de Camino de las Tropas y Camino La Paloma, para su uso recreativo, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II) con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por Contrato de Préstamo N° 3097/OC-UR;

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal, en Sesión de fecha 21/05/2014, acordó tomar conocimiento del contrato de préstamo BID N° 3097/OC-UR, “Programa de Mejoramiento de Barrios II” y los Convenios de sub-ejecución proyectados en el marco del mismo, con las Intendencias de Montevideo, Canelones, Salto, Artigas, Rivera y Maldonado, estableciendo que los convenios específicos que se suscribieran, al amparo de los presentes convenios de sub-ejecución, debían ser remitidos oportunamente para la intervención de este Tribunal;

**2)** que por Resolución N° 175/19/4000 de fecha 08/04/2019, dictada por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en ejercicio de atribuciones delegadas conferidas por Resolución del Intendente de Montevideo N° 5831/18 del 17/12/2018 y modificativa N° 6067/18 del 26/12/2018, se aprobó el llamado y el Pliego de Condiciones que lo regirá;

**3)** que cumplidas las formalidades previas, al acto de apertura de fecha 22/05/19, se presentó un único oferente: Arquitectura y Urbanismo S.R.L., observándose que no presentó la certificación de firmas de la carta poder del representante legal para la apertura, así como tampoco documentación original ni copia fiel de ésta;

**4)** que la Comisión Evaluadora con fecha 03/06/2019, solicitó con plazo de dos días aclaraciones a la firma oferente, respecto a las observaciones antes señaladas y respecto a otros aspectos de su oferta, las que fueron presentadas en tiempo, y respecto de las cuales Comisión con fecha 14/06/2019 solicitó con plazo de tres días que se efectuaran correcciones a la documentación aportada, lo que fue cumplido en tiempo y forma;

**5)** que la citada Comisión en su informe final de fecha 24/06/2019 concluyó que del análisis técnico y económico realizado, la oferta de la empresa Arquitectura y Urbanismo S.R.L. es coherente y consistente según la información suministrada en detalle, estando su oferta un 7,62% por encima del precio de referencia, recomendando la adjudicación del llamado en su favor por un monto total y único de \$11:8974.778,59 que incluye IVA, leyes sociales y todo otro tributo exigido por la legislación vigente;

**6)** que por Resolución N° 047/2019, de fecha 11/07/2019, el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares en ejercicio de atribuciones subdelegadas por Resolución de la Dirección General de Departamento de Desarrollo Urbano N°451/15/4000 de 01/09/2019, aprobó los informes efectuados por la Comisión y pre-adjudicó el llamado a la firma Arquitectura y Urbanismo S.R.L., por el monto antes recomendado;

**7)** que el Intendente de Montevideo por Resolución N°3931/19 de fecha 12/08/2019, dispuso adjudicar, ad referendum de la intervención de este Tribunal y de la no objeción del BID, las obras de acondicionamiento del espacio libre en torno a la policlínica y generar una

plazoleta junto a la Escuela N° 126 del barrio La Paloma a la empresa Arquitectura y Urbanismo S.R.L. por cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego, por un monto total y único de \$11.974.778,59, que se discrimina de la siguiente forma: **a)** \$ 8:830.148,60 por monto básico de obra, **b)** \$ 1:942.632,69 por IVA y, **c)** \$ 1:201.997,30 por aportes al BPS, más los ajustes paramétricos que correspondan;

**8)** que consta Documento de Afectación N° 001091 y Compromiso N° 001, de fecha 06/09/2019, por el monto de \$ 936.349, con cargo al Financiamiento 2.1 “Endeudamiento Externo”, Inciso 14: “MVOTMA”, Unidad Ejecutora 002 “DNV”, Programa 521, Proyecto 727, Objeto del Gasto 389, TC 1 "Otras construcciones de dominio público, documento confirmado y suscrito;

**9)** que la Subgerencia de Administración y Finanzas con fecha 6/09/2019, informó que existe financiamiento para la ejecución del contrato de referencia según lo informado por el BID y, que el saldo de la erogación por \$ 11:091.763,73 a valor básico, Leyes Sociales e IVA incluido, más ajustes paramétricos, será atendido con cargo al crédito presupuestal del Proyecto 727, Unidad Ejecutora 002, Inciso 14, financiación 1.5 “Fondo Nacional de Vivienda” y 2.1 “Endeudamiento Externo”;

**10)** que consta la no objeción del BID, dada por nota de fecha 2 de agosto de 2019, en la que señala que no tiene observaciones que formular a la propuesta de adjudicación de la Intendencia de Montevideo;

**CONSIDERANDO: 1)** que el inciso 1º del artículo 45 del TOCAF prevé que “Los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato”;

2) que la contratación referida, se encuentra prevista en el “Programa de Mejoramiento de Barrios II”, de acuerdo con el contrato de préstamo N° 3097/OC-UR, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo;

3) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas de contratación establecidas en el contrato de préstamo señalado;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la intervención del gasto, una vez efectuada la imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comuníquese al Contador Auditor;
- 3) Devuélvase las actuaciones.

dc